PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GM9294803

11/2021

ENRIQUE RAFAEL GARCÍA ROMERO
NOTARIO
Ntra. Sra. de Valverde, 29, 2º
Tels. 91 729 02 72 - 91 729 14 46 - Fax 91 304 22 11
28034 MADRID

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE SUBSANACIÓN DE OTROS ADOPTADOS POR EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "CARMEN PARDO-VALCARCE".

NÚMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE.--------

EN MADRID, mi residencia, a uno de junio de dos mil veintidós.----------

ANTE MI, ENRIQUE-RAFAEL GARCIA ROMERO, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid,----------

----------**COMPARECE:**----------

DOÑA MARIA LUISA BASA MALDONADO, mayor de edad, directiva de fundación, casada, y con domicilio a estos efectos en 28049 Madrid, calle Monasterio de las Huelgas nº 15.- Con D.N.I. número 01485489B.---

----------**INTERVIENE:**----------

En nombre y representación de la mercantil **"FUNDACION CARMEN PARDO-VALCARCE"**, domiciliada en calle MONASTERIO DE LAS HUELGAS, N.º 15, 28049, MADRID, con C.I.F. número **G79571014**; de duración

indefinida, de carácter benéfico docente, y que fue constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Angel Benítez-Donoso Cuesta, el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa, bajo el número 2.903 de su protocolo, y subsanada por otra otorgada ante el mismo notario Sr Benítez-Donoso, el día treinta y uno de enero del año mil novecientos noventa y uno, bajo el número 306 de su protocolo.- ----------

Dicha entidad adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1994 de veinticuatro de noviembre, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Antonio Francés y de Mateo, el día ocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 967 de su protocolo, todo lo cual quedó inscrito en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación, con fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.- ----------

Asimismo dicha fundación modificó sus Estatutos para adaptarlos a la Ley 50/2002 de veintiséis de diciembre, en virtud de la escritura formalizada

ente el Notario de Madridejos, don Antonio Francés de Velasco, el día doce de abril del año dos mil cinco, bajo el número 520 de su protocolo, y que consta inscrita en citado Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco.--------

La señora compareciente, doña María Luisa Basa Maldonado, fue nombrada como Secretaria, con carácter vitalicio, en la propia escritura de constitución antes reseñada, y la actual Presidenta, doña Almudena Altagracia Martorell Cafranga, fue designada para dicho cargo, en virtud de los acuerdos adoptados con fecha 28 de Enero de 2016, por el Patronato de la Fundación, elevados a público, en virtud de la escritura otorgada el día 12 de Febrero de 2016, ante el Notario de Madrid, don Pedro de Elizalde y Aymerich, con el número 223 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la

vista. ----------

Y se encuentra expresamente facultada para este acto, en virtud de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación en su reunión celebrada con fecha veintidós de Diciembre de dos mil veintiuno, según resulta y acredita con la certificación suscrita por doña María Luisa Basa Maldonado, como Secretaria de la Fundación, con el V°B° de la Presidenta, doña Almudena Altagracia Martorell Cafranga, con fecha 23 de Mayo de 2022. -

Dicha certificación que en este acto me entrega, comprensiva de un folio de papel común con membrete de la Fundación, y cuyas firmas yo, el Notario reputo legítimas, **dejo unida a la presente matriz para insertar en las copias que de la presente se expidan.** ----------

Copias autorizadas de dichas escrituras, debidamente inscritas yo el Notario he tenido a la vista, manifestando la compareciente la vigencia de su facultades y que no ha variado la capacidad de su representada. ----------

Yo, el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para este acto de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de subsanación de otros.----------

TITULARIDAD REAL: a los efectos previstos en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales, y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento contenido en el R.D. 304/2014, de 5 de Mayo, se ha dado cumplimento a lo previsto en el artículo 4ª de la misma sobre quién ostenta la titularidad real de la sociedad, en los términos que resultan de la consulta telemática efectuada por mí, a la base de datos de titulares reales, manifestando permanecer vigente el contenido de la misma.----------

Y yo, Notario, he realizado la consulta en el listado de NIFs revocados.----------

DOY FE de identificarle por medio de su Docu-

mento de Identidad y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad bastante para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE SUBSANACIÓN DE OTROS**, y al efecto, ----------

----------**DICE Y OTORGA:** ----------

I.- Que en virtud de la escritura autorizada por mí, el día 22 de Marzo de 2022, con el número 642 de protocolo, cuya copia autorizada he tenido a la vista, la entidad FUNDACIÓN "CARMEN PARDO-VALCARCE", a través de su representante en este otorgamiento, elevó a público una serie de acuerdos, adoptados por el Patronato de la misma con fecha 22 de Diciembre de 2021, en los términos de la certificación que me fue entregada a tal efecto, y que quedó unida a aquella a la que me remito, en aras de la brevedad, y cuyo contenido declara expresamente conocer la aquí compareciente.

II.- Que dentro de los acuerdos que fueron elevados a público, en el punto 4 de la certificación se amplió el artículo 21 de los

Estatutos de la Fundación, denominado *"Reuniones del Patronato y convocatoria"*, al objeto de incluir lo que en dicha certificación se recogía, a lo que yo Notario, me remito expresamente.----------

III.- Y que tras presentar la precitada escritura para su inscripción en el PROTECTORADO DE FUNDACIONES, dependiente del Ministerio de Cultura y Deporte, dicho organismo con fecha 23 de Mayo de 2022, formuló una serie de observaciones que debían ser objeto de subsanación con respecto al contenido ampliado del artículo 21 de los Estatutos, **"calificación" del Protectorado que me entregan e incorporo a la presente.----------**

IV.- Y a los efectos de **SUBSANAR** y **RECTIFICAR** en lo pertinente la precitada escritura de elevación a público de acuerdos sociales autorizada por mí, el día 22 de Marzo de 2022, número 642 de mi protocolo (por la cual entre otros acuerdos, se

adoptó el de la ampliación del artículo 21 de los Estatutos sociales de la Fundación), de conformidad y en los términos que resultan de la precitada resolución dictada por el Protectorado de Fundaciones, la compareciente me entrega una nueva certificación, igualmente expedida por ella, en su condición de Secretaria del Patronato de la Fundación, y con el Visto Bueno de la Presidenta, doña Almudena Altagracia Martorell Cafranga, al objeto de su elevación a público, **que se incorpora a la presente, y cuyas firmas reputo legítimas por ser por mí conocidas y obrar en mi protocolo corriente**, certificación comprensiva de los mismos acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación con fecha 22 de Diciembre de 2021, pero rectificando en lo pertinente a este otorgamiento, el punto 4 de la misma, dándole una nueva redacción acorde y en consonancia con la precitada calificación del Protectorado, a cuyo contenido se remite en aras de la brevedad. ----------

SOLICITUD.- La señora compareciente, según

interviene, solicita la inscripción de la presente en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.----------

----------**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**----------

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente

documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría: Enrique-Rafael García Romero, calle Nuestra Señora de Valverde, número 20 -28034- Madrid.----------

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.---------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y

del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales y reglamentarias y en especial las de la obligación de inscripción en el Registro correspondiente de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la presente escritura, así como las de la prohibición de ocupar cargos en la Fundación a las personas declaradas incompatibles en la Ley correspondiente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, especialmente, en su caso, en cuanto a plazo, afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y responsabilidades derivadas

del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados.----------

Permito la lectura de la presente escritura a la parte compareciente a su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica y la firma conmigo el Notario.----------

Y yo, el Notario, doy fe de que a mi juicio tiene capacidad y el discernimiento necesario para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la parte interviniente, y de todo lo pertinente consignado en este instrumento público, extendido en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y sus anteriores en orden.----------

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE-RAFAEL GARCÍA ROMERO. -RUBRICADOS Y

SELLADO. ----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: SIN CUANTIA
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GM9294796

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

11/2021

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Fundación
Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Dña. María Luisa Basa Maldonado con **DNI 1.485.489B**, Secretaria del Patronato de la Fundación Carmen Pardo – Valcarce con CIF G79571014 y domicilio en la calle Monasterio de las Huelgas, 15 28049 – Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato, celebrada en el domicilio social con la asistencia de todos sus componentes, el día 22 de diciembre de 2021, además de otros asuntos, se adoptó por unanimidad y previa deliberación los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día, con objeto de proceder a la designación de un nuevo miembro del Patronato y la propuesta de renovación de otros miembros del mismo, la ampliación del artículo 21 de los Estatutos y el cambio de modalidad del contrato de la Presidenta de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce.

Y en consecuencia se acuerda:

1. Nombrar Patrono de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce a D. José Ignacio Torres Gutiérrez, mayor de edad, con NIF 02499798C y domicilio en Madrid, calle Ángel Muñoz, 20; piso, 5ºB. D. José Ignacio Torres Gutiérrez acepta el nombramiento y asegura no estar incurso en incompatibilidad legal alguna, especialmente las que señala la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de del alto cargo de la Administración General del Estado y demás autonómicas aplicables.

2. Renovar en el cargo de Patrono de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce por cinco años, tal y como se contempla en el artículo 13 de los Estatutos, a D. Juan Martorell Sáenz de la Calzada con NIF 0375123Q, a Dª. María Aguilar Urquijo con NIF 5221109V, a Dª. María Luisa Basa Maldonado con NIF 1485489B y a Dª. Victoria Rodríguez Arce con NIF 1490000Z.

3. La firma por parte de la Presidenta de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce de un contrato, en la modalidad de Alta Dirección, como Presidenta Ejecutiva (se adjunta contrato firmado).

4. Ampliar el artículo 21 de los estatutos de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, denominado "Reuniones del Patronato y convocatoria", con objeto de incluir:

"Se habilitará la posibilidad de que las sesiones del Patronato de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce puedan celebrarse por medios telemáticos y/o electrónicos más allá del 31 de diciembre

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99

de 2020, según lo previsto en la disposición final cuarta del Real decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Para ello se utilizarán herramientas informáticas y electrónicas que permitan que todos los miembros del Patronato dispongan de los medios técnicos necesarios, que el secretario del Patronato reconozca la identidad de todos los miembros del mismo, y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes, pudiendo ser firmada digitalmente por cada uno de ellos. La sesión llevada a cabo por medios telemáticos y/o electrónicos se entenderá celebrada en el domicilio de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce".

5. Se faculta a la Secretaria de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce, Dª. María Luisa Basa Maldonado, para comparecer ante Notario y elevar a públicos los acuerdos adoptados.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, en Madrid, a 1 de junio de 2022.

Vº. Bº. La Presidenta

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
c/ Monasterio de las Huelgas, 15
28049 Madrid

CIF: G-79571014

La Secretaria

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

GM9294795

11/2021

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Código seguro de Verificación CULTURA-52d9-8ffe-fac7-f2f3-2075-6133-76cf-8f45 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://cultura.sede.gob.es/valida

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

Secretaría
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Subdirección General del
Protectorado de Fundaciones

FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE
Sede Electrónica

ASUNTO: ED. Estatutos. Modificación
Observaciones.
FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE
Exp.555-752219

Se ha recibido en el Protectorado de Fundaciones, remitido por la **FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE**, en fecha 19 de abril de 2022, comunicación del acuerdo de modificación de estatutos adoptado por su Patronato, en la reunión celebrada el 22 de diciembre de 2021, que afecta a su artículo 21. Reuniones del Patronato y Convocatoria.

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:
- Exposición de motivos de la comunicación, solicitando la no oposición del Protectorado a la modificación estatutaria.
- Texto de la ampliación del artículo 21.
- Copia autorizada de la escritura pública con número de Protocolo 742, otorgada en fecha 22 de marzo de 2022, ante el notario Enrique Rafael García Romero, en la que consta el certificado del acta de la reunión de aprobación del Patronato del acuerdo de modificación del artículo, referido a posibilitar que las sesiones puedan celebrarse por medios telemáticos y/o electrónicos, firmado por la Secretaria con el visto bueno de la Presidenta.

Analizada la documentación presentada se formula las siguientes observaciones, para su subsanación:

1.- El objetivo de la modificación es habilitar la posibilidad de que las sesiones del Patronato puedan celebrarse por medios telemáticos y/o electrónicos más allá del 31 de diciembre de 2020, según se prevé en la disposición final cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, norma actualmente derogada.
Entiende este Protectorado que la redacción propuesta no es suficientemente clara, dejo indeterminado las condiciones de las convocatorias y el desarrollo de las reuniones. Se recomienda una redacción acorde a lo dispuesto en el Real Decreto- Ley 21/2020 de 9 de junio.

Por lo tanto, para poder emitir informe de no oposición a la modificación estatutaria, se deberá subsanar la citada observación.

Se observa, además, que la escritura contiene el contrato suscrito con la patrona doña Almudena Martorell Cañanga, para realizar las funciones de alto directivo como Presidenta Ejecutiva, con jornada semanal a tiempo completo por tiempo indefinido y un coste para la Fundación de 46.200,00 euros. Ha de recordarse que los patronos podrán contratar con la fundación, previa autorización del Protectorado. No consta la solicitud de una nueva autorización.

Debe aclararse este aspecto y, en su caso, presentar la documentación necesaria para recabar la autorización a través del procedimiento específico de la Sede Electrónica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, según el cual: *"El protectorado, a la vista de las circunstancias concurrentes, resolverá sobre la procedencia de subsanar el defecto, y autorizará o posterior el negocio efectuado, sin perjuicio de la posibilidad de entablar la acción de responsabilidad contra los patronos o de solicitar de la autoridad judicial su destitución".*

Plaza de Rey, 1 - 1º
28004 Madrid
juridico.fundaciones@cultura.gob.es

CSV : GEN-7112-7c24-c52a-fcae-581b-4bff-45a8-c00c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELENA IMEDIO MARUGÁN | FECHA : 23/05/2022 17:25 | Sin acción específica

CSV : CULTURA-52d9-8ffe-fac7-f2f3-2075-6133-76cf-8f45 | FECHA : 24 de mayo de 2022 09:21
EXPEDIENTE : 555-752219 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://cultura.sede.gob.es/valida | NIF/CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les requiere para que en el plazo de diez días hábiles subsanen su solicitud, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos.

La contestación a este requerimiento debe realizarse en la Sede Electrónica, dentro del mismo expediente que figura en el asunto, en el apartado "Requerimientos", pulsando sobre el enlace "Contestar a requerimiento". Podrán aportar aquella documentación que consideren oportuna para subsanar los defectos señalados o alegar lo que estimen conveniente.

La Subdirectora General

Elena Imedio Marugán

CSV : GEN-7112-7c24-c52a-fcae-561b-4bff-45a8-c00c
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELENA IMEDIO MARUGÁN | FECHA : 23/05/2022 17:25 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación CULTURA-52d8-8ffe-fac7-f2f3-2075-6133-78cf-8f45 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://cultura.sede.gob.es/valida

Código seguro de Verificación GEN-7112-7c24-c52a-fcae-561b-4bff-45a8-c00c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

CSV : CULTURA-52d8-8ffe-fac7-f2f3-2075-6133-78cf-8f45 | FECHA : 24 de mayo de 2022 09:21
EXPEDIENTE : 555-752210 | DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://cultura.sede.gob.es/valida | NIF/CIF

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido yo Enrique Rafael García Romero, a

GM9294794

11/2021

instancias de la compareciente según interviene en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números GM9294803 y sus anteriores en orden. MADRID, El dos de junio de dos mil veintidós. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
027815663

Enrique Rafael García Romero
NOTARIO DE MADRID

ASUNTO: REG/JMQ. E 7805 (26/07/2022). Modificación del patronato. **179EDU CARMEN PARDO VALCARCE**

FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE
A/A. José Luis Castro Garrido
C/ Monasterio de las Huelgas, 15
28049 Madrid

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, una vez ha entrado en vigor la Orden Ministerial PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

En su virtud, **RESUELVO:**

Inscribir en el Registro de Fundaciones de competencia estatal la modificación producida en el patronato de la **Fundación CARMEN PARDO VALCARCE** en virtud de la siguiente documentación:

Certificado de los acuerdos adoptados en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, emitido por la secretaria, con el visto bueno de la presidenta, elevados a escritura pública nº 1.247 de su protocolo, otorgada el 01 de junio de 2022 ante el notario de Madrid don Enrique Rafael García Romero, que subsana a la escritura pública nº 642 de su protocolo, otorgada el 22 de marzo de 2022 ante el mismo notario.

PATRONATO

NOMBRAMIENTO

- Don **José Ignacio Torres Gutiérrez,** con NIF 02499798C, es nombrado **Vocal** de la fundación. Consta aceptación.

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- E00131303

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

Código Seguro de verificación:	PF:TnpZ-65dh-QhY2-y95a	Página	1/2
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	13/09/2022

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:TnpZ-65dh-QhY2-y95a

REELECCIONES

- Don **Juan Martorell Sáenz de la Calzada**, es reelegido **Vocal** de la fundación, por el plazo de mandato estatutario de cinco años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales. Consta aceptación.
- Doña **María Aguilar de Urquijo**, es reelegida **Vocal** de la fundación, por el plazo de mandato estatutario de cinco años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales. Consta aceptación.
- Doña **María Luisa Basa Maldonado**, es reelegida **Secretaria** de la fundación, por el plazo de mandato estatutario de cinco años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales. Consta aceptación.
- Doña **Victoria Rodríguez Arce**, es reelegida **Vocal** de la fundación, por el plazo de mandato estatutario de cinco años, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales. Consta aceptación.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

Código Seguro de verificación:	PF:TnpZ-65dh-QhY2-y95a	Página	2/2
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	13/09/2022

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:TnpZ-65dh-QhY2-y95a

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D. G. DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA
SGNR – R. FUNDACIONES
Salida Nº 9507 Fecha 26 SEP 2022

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

ASUNTO: REG/JMQ. E 7805 (26/07/2022). Modificación de Estatutos. **179EDU CARMEN PARDO VALCARCE**

FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE
A/A. José Luis Castro Garrido
c/ Monasterio de las Huelgas, 15
28049 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones el acuerdo adoptado por el Patronato de la **Fundación CARMEN PARDO VALCARCE** aportando a tal fin escritura pública número 1.247 otorgada por el notario de Madrid don Enrique Rafael García Romero, el 01 de junio de 2022, que subsana a la escritura pública número 642, otorgada por el mismo notario, el 22 de marzo de 2022, en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2021,

- Modificación del artículo 21 (Reuniones del Patronato y convocatoria).

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha 08 de julio de 2022,** se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir la modificación de los Estatutos** en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante el Secretario de Estado de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se adjunta la copia autorizada de la escritura pública anteriormente citada.

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 154 89 81
DIR 3- E00131303

www.mjusticia.gob.es
correo electrónico: soporte.fundaciones@mjusticia.es

Código Seguro de verificación:	PF:BYZu-Jp5F-2AN7-GbcF	Página	1/1
FIRMADO POR	SOFIA PUENTE SANTIAGO (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	13/09/2022

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:BYZu-Jp5F-2AN7-GbcF

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DA0346044

02/2016

ENRIQUE RAFAEL GARCÍA ROMERO
NOTARIO
Ntra. Sra. de Valverde, 20, 2º
Tels. 91 729 02 72 - 91 729 14 48 - Fax: 91 334 02 11
28034 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE SUBSANACIÓN.

NÚMERO SEISCIENTOS VEINTITRÉS.----------

EN MADRID, mi residencia, a cinco de abril de dos mil diecisiete.----------

ANTE MI, **ENRIQUE-RAFAEL GARCÍA ROMERO**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid,----------

----------**COMPARECE:**----------

DOÑA MARIA LUISA BASA MALDONADO, mayor de edad (nacida el día diez de junio del año mil novecientos cincuenta y tres), industrial, casada, y con domicilio a estos efectos en 28049 MADRID, Av. MONASTERIO DE LAS HUELGAS, N.º 15.- Con D.N.I. número 01485489B.----------

----------**INTERVIENE:**----------

En nombre y representación de la mercantil **"FUNDACION CARMEN PARDO VALCARCE"**, domiciliada en Av. MONASTERIO DE LAS HUELGAS, N.º 15, 28049,

MADRID, MADRID, con N.I.F. número G79571014; de duración indefinida, de carácter benéfico docente, y que fue constituida mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Angel Benítez-Donoso Cuesta, el día veinticuatro de octubre del año mil novecientos noventa, bajo el número 2.903 de su protocolo, y subsanada por otra otorgada ante el mismo notario Sr Benítez-Donoso, el día treinta y uno de enero del año mil novecientos noventa y uno, bajo el número 306 de su protocolo.- ----------

Dicha entidad adaptó sus Estatutos a la Ley 30/1994 de veinticuatro de noviembre, mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Antonio Francés y de Mateo, el día ocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 967 de su protocolo, todo lo cual quedó inscrito en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación, con fecha veintisiete de mayo del año mil novecientos noventa y nueve.- ----------

Asimismo dicha fundación modificó sus Estatutos para adaptarlos a la Ley 50/2002 de veintiséis de

diciembre, en virtud de la escritura formalizada ente el notario de Madridejos, don Antonio Francés de Velasco, el día doce de abril del año dos mil cinco, bajo el número 520 de su protocolo, y que consta inscrita en citado Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha veintisiete de abril del año dos mil cinco.--------

La señora compareciente, doña María Luisa Basa Maldonado, fue nombrada como Secretaria, con carácter vitalicio, en la propia escritura de Constitución antes reseñada; y se encuentra expresamente facultada para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, en su reunión celebrada con fecha 23 de Marzo de 2017, según resulta y acredita con la certificación expedida a tal efecto por la aquí compareciente, doña María Luisa Basa Maldonado, como Secretaria de la Fundación, con el V°B° de la

Presidenta, doña Almudena Altagracia Martorell Cafranga, cuyas firmas yo, el Notario tengo por legítimas por ser por mí conocidas y obrar en mi protocolo corriente, **certificación que dejo unida a la presente matriz para insertar en las copias que de la presente se expidan.** ----------

Copias autorizadas de dichas escrituras, debidamente inscritas yo el Notario he tenido a la vista, manifestando la compareciente la vigencia de sus facultades y que no ha variado la capacidad de su representada. ----------

Yo, el Notario, juzgo suficientes las facultades representativas acreditadas para este acto de elevación a Público de Acuerdos Sociales.--

TITULARIDAD REAL: yo, Notario, hago constar expresamente, que según resulta de consulta telemática efectuada por mí, sobre la titularidad real de la entidad, se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° de la Ley 10/2010, en virtud de acta otorgada el día 15 de diciembre de 2014, ante el Notario de Madrid, don Pedro de

Elizalde y Aymerich, con el número 3.127 de protocolo.----------

DOY FE de identificarla por medio de su Documento de Identidad y tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto,---------

----------**DICE Y OTORGA:**----------

I.- Que en virtud de la escritura autorizada por mí, el día **20 de Enero de 2017**, con el número **93** de protocolo, la entidad "**FUNDACION CARMEN PARDO VALCARCE**", elevó a público una serie de acuerdos sociales, adoptados en la reunión del Patronato de la Fundación de fecha 14 de Diciembre de 2016, entre los que se encontraba el relativo a la modificación de los Estatutos Sociales de la Fundación, que quedaron a aquella incorporados, escritura en la que se solicitaba su inscripción en

el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia. ----------

II.- Que el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ha requerido a la precitada Fundación, para que subsanara una serie de aspectos de la estatutos modificados que se contenían en la precitada escritura autorizada por mí. ----------

III.- Y que habida cuenta de lo anteriormente expuesto, y al objeto de adaptar los Estatutos de la Fundación al requerimiento hecho al efecto por el Protectorado, **se subsana** la escritura autorizada por mí, el día 20 de enero de 2017, número 93 de protocolo, en el **sentido de aportar unos nuevos Estatutos rectificados en lo pertinente**, que constituyen una versión refundida, en la forma propuesta por aquél precitado organismo, **ejemplar de los estatutos que me entregan e incorporo a la presente**, y que se hallan extendidos en 22 folios de papel común, escritos a máquina por su anverso.

IV.- Y en todos los demás extremos que no

hubieren sido objeto de subsanación y modificación por la presente, la compareciente, según interviene, ratifica la plena subsistencia y validez del resto de los acuerdos contenidos en la precitada escritura autorizada por mí, el día 20 de Enero de 2017, con el número 93 de protocolo, **especialmente en lo relativo a la renuncia voluntaria a su cargo de Patrono de doña María Luisa Enseñat Velasco, y el nombramiento como nuevos Patronos de la Fundación Carmen Pardo Valcarce, don Ricardo Cendán Lasheras y doña María Luisa Merino Enseñat.**----------

V.- ELEVACIÓN A PÚBLICO Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN: La señora compareciente, según interviene, eleva a público los Estatutos referidos en el Expositivo anterior, **y solicita la inscripción de la presente, en unión de la escritura rectificada,** en el Registro de

Fundaciones del Ministerio de Justicia. ----------

----------**OTORGAMIENTO:** ----------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Su finalidad es realizar la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: Enrique-Rafael García Romero, calle Nuestra Señora de Valverde, número 20 -28034- Madrid. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales y reglamentarias y en especial las de la obligación de inscripción en el Registro correspondiente de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la presente escritura. ----------

Y en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, especialmente, en su caso, en cuanto a plazo, afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y responsabilidades derivadas del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados.----------

Permito la lectura de la presente escritura a la parte compareciente a su elección, y encontrándola conforme a su voluntad, se ratifica y la firma conmigo el Notario.----------

.----------

.----------

.----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

. ----------

Y yo, el Notario, doy fe de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a

DA0346039

02/2016

la voluntad debidamente informada de la parte interviniente, y de todo lo pertinente consignado en este instrumento público, extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y sus anteriores en orden.----------

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: ENRIQUE-RAFAEL GARCÍA ROMERO. -RUBRICADOS Y SELLADO.----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: SIN CUANTIA
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

Sigue Documentación Unida

Fundación
Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Dña. María Luisa Basa Maldonado con **DNI 1.485.489B**, Secretaria del Patronato de la Fundación Carmen Pardo – Valcarce con CIF G79571014 y domicilio en la calle Monasterio de las Huelgas, 15 28049 – Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Patronato, celebrada en el domicilio social, el día 23 de marzo de 2017, con la asistencia de todos sus componentes (Dña. Almudena Altagracia Martorell Cafranga con DNI y NIF 03251115L, Dña. María Rosario de Meer Lecha – Marzo con DNI y NIF nº 12177646L, Dña. María Aguilar Urquijo con DNI y NIF nº 5221109V, Dña. María Luisa Basa Maldonado con DNI y CIF nº 1485489B, Dña. María Luisa Merino Enseñat con DNI y NIF nº 41369020R , Dña. María Victoria Rodríguez Arce con DNI y NIF nº 1.490.000Z, D. Juan Martorell Sáenz de la Calzada con DNI y NIF 375123Q y D. Ricardo Cendán Lasheras con DNI y NIF nº 51418985R) se adoptaron por unanimidad y previa deliberación los siguientes acuerdos incluidos en el Orden del Día,

1. Proceder –por requerimiento del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte- a la subsanación de la modificación de los Estatutos de la Fundación Carmen Pardo – Valcarce que fueron objeto de elevación a público con fecha 20 de enero de 2017, aportando otros refundidos, en la forma propuesta.

2. Facultar a Dña. María Luisa Basa Maldonado, en calidad de Secretaria del Patronato de la Fundación Carmen Pardo – Valcarce, para comparecer ante Notario y elevar a públicos los acuerdos adoptados.

Seguidamente, se extiende acta que es aprobada por unanimidad y firmada por los asistentes, dando con ello por finalizada la reunión.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, en Madrid, a 23 de marzo de 2017.

Vº. Bº. La Presidenta

La Secretaria

Fundación
Carmen Pardo-Valcarce

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DA0346038

02/2016

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.

La Fundación Carmen Pardo-Valcarce, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma permanente, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se regirá por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como por sus normas de desarrollo y las demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad de las fundadoras manifestada en la escritura fundacional, por estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato.

Artículo 4.- Nacionalidad, domicilio y duración.

La Fundación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en Madrid, calle Monasterio de las Huelgas, número 15, del distrito de Fuencarral (antigua Carretera de Fuencarral al Pardo km 1).

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

La duración de la Fundación es indefinida.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional, principalmente en países prioritarios de cooperación internacional.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BASICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACION.

Artículo 6.- Fin fundacional.

La Fundación tendrá carácter benéfico, siendo su objeto básico el trabajo por los derechos de las personas con discapacidad intelectual y su participación en nuestra sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DA0346037

02/2016

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

COPIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCÍA ROMERO · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Artículo 7.- Actividades fundacionales.

Para el cumplimiento de su misión la Fundación desarrollará las siguientes actividades de interés general:

a) Promoción de la educación y del desarrollo de actividades culturales, docentes y ocupacionales encaminadas a la reinserción social de jóvenes con conflictos sociales motivados por el fracaso escolar, problemas familiares pluriformes o escasa educación en su tiempo de ocio.

b) Promoción, protección y fomento del estudio y la investigación sobre sectores de especial acogida laboral dentro del mundo de la empresa de jóvenes con problemas de adaptación en dicho entorno.

c) Promoción, a través del ejercicio de la tutela y curatela, de la protección jurídica de personas con discapacidad, desfavorecidas o en riesgo de desamparo.

d) Promoción, desarrollo y participación en unidades de negocio y actividades productivas con objeto de fomentar la formación profesional en el puesto de trabajo y la inserción de jóvenes con discapacidad, desfavorecidos o en riesgo de exclusión social; con la posibilidad de actuar como empresa consultora y de servicios y poder contratar con el Estado y sus Organismos Autónomos.

e) Servicio de Formación y Atención a Personas con Discapacidad y/o otros colectivos con conflictos sociales. Servicios para la Protección a la Infancia y Juventud.

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCÍA ROMERO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

f) Concesión de ayudas económicas y otorgamientos de subvenciones a instituciones.

g) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

h) Realización de estudios, investigaciones, cursos y conferencias; así como publicaciones, exposiciones y otras actividades culturales.

i) Promoción y comercialización de los productos realizados en sus talleres, destinando los posibles beneficios a los fines de la Fundación.

j) Actividades de Cooperación al Desarrollo y del fomento de la Solidaridad entre los Pueblos, siempre que dichas actividades persigan los fines de la Fundación.

k) Protección a la Infancia y Juventud.

l) La intermediación laboral en favor de la integración de personas con discapacidad intelectual y/o riesgo de exclusión social.

m) Promoción de la autonomía de las personas con discapacidad intelectual, víctimas de cualquier forma de abuso y maltrato a través de la protección de su bienestar emocional y el de sus familiares, del fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y de la defensa de su derecho de acceso a la justicia.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Artículo 8.- Libertad de actuación.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación entre las personas que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.

b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación puede ofrecer.

c) Que sean acreedores a las prestaciones en razón a sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.

d) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

Artículo 10.- Destino de las rentas.

1.- A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

2.- La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el período comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 11.- Naturaleza

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejercerá las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 12.- Composición del Patronato.

El Patronato quedará compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de nueve.

Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.

El Patronato estará integrado por patronos que forman parte de la familia de las fundadoras y que se denominarán a estos efectos "patronos familiares" y por patronos electivos.

Al menos la mitad de los miembros del Patronato que haya en cada momento habrán de ser familiares de las fundadoras, según el siguiente criterio: la propia Fundadora, su cónyuge, sus descendientes directos y otros familiares.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DA0346035

02/2016

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Dentro de estos familiares pueden estar incluidos los respectivos cónyuges.

El resto de patronos electivos hasta completar el número máximo del Patronato, serán designados por los patronos familiares. La designación de patronos, tanto electivos como familiares, correrá a cargo de los patronos familiares y serán aprobados por acuerdo de la mayoría del Patronato en su conjunto. El primer Patronato será el que fue designado en la escritura de constitución.

Artículo 13.- Duración del mandato.

El cargo de patrono tendrá una duración de 5 años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de patrono.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el registro de Fundaciones.

Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROMERO - MADRID

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos.

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: muerte o declaración de fallecimiento, así como extinción de la persona jurídica; renuncia comunicada fehacientemente al Patronato; incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; resolución judicial, y concurrencia de cualquier causa que inhabilite al Patrono definitivamente para el desempeño de su cargo; por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato; por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial; por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente; por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo; por inasistencia reiterada (al menos 4 de manera consecutiva) a las reuniones de Patronato sin causa justificada si así se acuerda por el resto del Patronato. En el caso de patronos familiares por condición de cónyuge, si perdieran la condición de cónyuges, perderán también la condición de patronos de la fundación.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

Artículo 16.- Organización del Patronato.

El Fundador, o en su defecto los patronos familiares, designarán, entre los miembros del Patronato, un Presidente.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DA0346034

02/2016

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

El Patronato podrá designar otros cargos si lo considera necesario o conveniente. Existirá también el cargo de Secretario, designado también por el Fundador o en su defecto por los patronos familiares, que podrá recaer en persona que no sea miembro de él, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto.

Artículo 17.- El Presidente.

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. La Presidencia tendrá una duración de 5 años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones por periodos de igual duración y de forma indefinida.

La Presidencia del Patronato será ejercida por la fundadora o por el Presidente que los patronos familiares designen. En cualquier caso, el Presidente deberá formar parte siempre de los patronos familiares.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 18.- El Vicepresidente.

El Patronato puede elegir entre ellos un Vicepresidente, que realizará las funciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROMERO - NOTARIA DE MADRID

Corresponderá al Vicepresidente desempeñar las funciones del Presidente en los casos de ausencia o enfermedad o vacante por cualquier otra causa, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 19.- El Secretario.

Los patronos deberán designar al Secretario el cual podrá no formar parte del patronato.

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20.- Facultades del Patronato.

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presentes estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo, serán facultades del Patronato:

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

a) Ejercer la alta inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.

b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de, los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.

c) Cambiar el domicilio social, así como acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.

d) Nombrar apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.

e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las Memorias oportunas, así como el Balance Económico, las cuentas anuales y el plan de actuación

f) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la Fundación en los casos previstos por la Ley.

g) Delegar sus facultades en uno o más de sus patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación y aquellos actos que requieran autorización del Protectorado.

h) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

i) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.

j) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

k) Acordar la adquisición, enajenación y gravamen incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.

l) Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutas.

m) Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas o privadas, incluso préstamos y Créditos, así como afianzar a terceros.

n) Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que puedan componer la cartera de la Fundación.

ñ) Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tan sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

DA0346032

02/2016

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROMERO · MADRID ·

atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenio, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.

o) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona física o jurídica.

p) Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

q) Acordar la realización de las obras que estime convenientes para los fines propios de la Fundación, decidiendo por sí sobre la forma adecuada y sobre los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.

r) Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

s) Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.

t) En general, cuantas otras funciones deben desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros Patronos.

Artículo 21.- Reuniones del Patronato y convocatoria.

El Patronato se reunirá al menos, una vez al año y cuantas sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia o bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, el día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

DA0346031

02/2016

0,15 €

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Artículo 22.- Forma de deliberar y tomar acuerdos.

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Patronato serán inmediatamente ejecutivos y se aprobarán por mayoría simple de los votos, excepto cuando los Estatutos exijan un quórum especial y, en todo caso, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Patronato para aprobar acuerdos que se refieran a: reforma o modificación de los Estatutos, determinación del número de patronos de la Fundación, designación de nuevos patronos y cargos en el patronato, cese de patronos y cargos a causa legal o estatutaria, enajenación y gravamen de los bienes integrantes de su patrimonio, fusión y extinción de la Fundación. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

De las reuniones del Patronos se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23.- Obligaciones del Patronato.

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROMERO - MADRID

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 24.- Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los patronos responderán frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono.

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función. No obstante, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Artículo 26.- Otros cargos.

El Patronato podrá crear comisiones delegadas o comités, nombrar un director o un gerente, así como delegados o apoderados a los que puede encomendar todas aquellas facultades que sean susceptibles de delegación.

Podrá también designar una Comisión Consultiva, integrada por personas cercanas o colaboradoras de la Fundación, sin necesidad de que sean Patronos, con la que el Patronato, su Presidente o Patrono Delegado, en su caso, se reunirán cuantas veces lo consideren necesario para confrontar opiniones, recibir asesoramiento y, en definitiva, comprobar el cumplimiento de los objetivos fundacionales.

TÍTULO CUARTO

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 27.- Patrimonio fundacional.

El patrimonio puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica.

Uno y otros deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda.

Artículo 28.- Dotación Patrimonial de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCIA ROMERO · MADRID

Artículo 29.- Financiación.

La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 30.- Administración.

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 31.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación, además del Libro de Actas, llevará necesariamente un Libro de Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Artículo 32.- Confección de presupuestos, rendición de cuentas y memoria de actividades.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los tres últimos meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las Cuentas Anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las Cuentas anuales, que comprenden el Balance, la Cuenta de Resultados y la Memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

En la Memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el Balance y la Cuenta de Resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la Memoria las actividades funcionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las Cuentas Anuales.

TITULO QUINTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 33.- Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado antes de otorgar escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Fundación Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

Artículo 34.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato de la Fundación podrá proponer la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y concurra al acuerdo de las fundaciones interesadas.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato antes de otorgar escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 35.- Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Articulo 36.- Liquidación y adjudicación del haber.

1.- La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2.- Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones u otras instituciones sin ánimo de lucro que acuerde el Patronato y que persigan fines de interés general análogos a los de la Fundación y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Corresponde al Patronato designar a las entidades receptoras

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

Fundación
Carmen Pardo-Valcarce
www.pardo-valcarce.com

NOTARIA DE D. ENRIQUE RAFAEL GARCIA RUMEROS - MADRID - LIBRIS PRIUS FIDE

de estos bienes, de acuerdo a lo ordenado en la Legislación vigente.

Fundación
Carmen Pardo-Valcarce

c/ Monasterio de las Huelgas, 15 - 28049 Madrid - Teléfono: 91 735 57 90 Fax: 91 735 57 99
www.pardo-valcarce.com

ES COPIA de su original con el que corresponde y a instancia de la compareciente según interviene la expido en dieciocho folios de papel

TIMBRE DEL ESTADO

DA0346027

02/2016

0,15 €

Enrique Rafael García Romero
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie y números DA0346044 y sus anteriores en orden. En Madrid, El seis de abril de dos mil diecisiete. DOY FE.----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
02234749 78

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 11/5/17

EL FUNCIONARIO:

MINISTERIO DE JUSTICIA - REGISTROS Y DEL NOTARIADO

MINISTERIO
DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNR - R. FUNDACIONES
Salida N.º 4828 Fecha 11/7/17

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

FECHA: 11 JUL 2017

ASUNTO: JMD .Modificación de Estatutos. Inscripción. **FUNDACION CARMEN PARDO-VALCARCE 179-EDU**

FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE
Doña Maria Luisa Basa Maldonado
AV Monasterio de las Huelgas nº 15
28049 Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones del siguiente acuerdo adoptado en la reunión celebrada el 14 de diciembre de 2016 y 23 de marzo de 2017 por el Patronato de la **Fundación CARMEN PARDO-VALCARCE** aportando a tal fin la escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Enrique-Rafael García Romero el 20 de enero de 2017 con el número 93 de su protocolo por la que se elevan a publico los acuerdos de fecha 14 de diciembre de 2016 contenidos en la certificación expedida por el secretario con el Visto Bueno del presidente subsanada por otra otorgada ante el mismo notario con fecha 5 de abril de 2017 con el número 623 de su protocolo

- Modificar los artículos 5 (ámbito de actuación), 7 (actividades fundamentales), 12 (composición del patronato), 13 (duración del mandato), 15(cese y sustitución de los patronos) ,16 (organización del patronato)1, 17 (presidente) , 18 (vicepresidente) , 19 (secretario) y 20 (patronato) , así como la redacción unificada de los estatutos.
-

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la **constancia de resolución de no oposición a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones de fecha 17 de abril de 2017** se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

En su virtud **RESUELVO inscribir** la modificación de los Estatutos en el Registro de Fundaciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Francisco Javier Gómez Galligo

www.mjusticia.gob.es
registro.fundaciones@mjusticia.es

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3
28071 – MADRID
TEL: 91 389 55 50

MINISTERIO DE JUSTICIA
D.G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO
SGNR - H. FUNDACIONES
Salida N° 7625 Fecha 11/3/14